

Antecedentes: 1.- Junta ordinaria de accionistas de Blanco y Negro S.A. de 28 de abril de 2025.
2.- Oficio N°101.555 de 28 de mayo de 2025.
3.- Su presentación de 3 de julio de 2025.

Materia: Informa respecto de votaciones en juntas de accionistas.

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : Gerente General
A : BLANCO Y NEGRO S.A.

Hacemos referencia a su presentación del antecedente, mediante la cual se solicitó a esta Comisión absolver una serie de preguntas concernientes a la adopción de acuerdos por parte de la junta de accionistas de Blanco y Negro S.A., en lo relativo a la aprobación o rechazo del Balance y Estados Financieros de la sociedad. Al respecto, esta Comisión pasa a señalar lo siguiente:

1. La presentación remitida dio cuenta que, con fecha 28 de abril de 2025, se habría celebrado la junta ordinaria de accionistas de Blanco y Negro S.A., en la que se sometió a consideración de los accionistas la aprobación del balance y demás estados financieros.

A su vez, mediante Oficio N°101.555 de 28 de mayo de 2025, esta Comisión informó que, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley N°18.046, el rechazo al balance por parte de una junta de accionistas debe obedecer a observaciones precisas y fundadas para dar lugar a las consecuencias establecidas en dicha disposición legal. Por lo anterior, la mera mención a una denuncia ante esta Comisión, así como el relato de los supuestos hechos que habrían motivado la presentación de dicha denuncia, no reuniría los requisitos expresados en la norma aludida.

Así, a través del mencionado acto administrativo, esta Comisión instruyó al Directorio de la sociedad adoptar las medidas tendientes a celebrar una junta de accionistas con el objeto de aprobar los estados financieros y el balance al 31 de diciembre de 2024 con el respectivo informe de sus auditores externos, así como de la memoria anual correspondiente.

De este modo, con fecha 27 de junio de 2025, se habría desarrollado una junta extraordinaria de accionistas con el objeto de someter a consideración de estos la aprobación de los estados financieros y el balance de la sociedad al 31 de diciembre de

2024, con el respectivo informe de sus auditores externos. En tal junta de accionistas, según indica, habrían asistido accionistas representantes de aproximadamente 91,38% de las acciones con derecho a voto, quienes habrían votado en el siguiente sentido la aprobación del balance y los estados financieros: Rechazo: 49,93%; Apruebo: 39,48%; Se abstiene: 0,10%; Blancos: 10,49%; Sin votar: 0,00%.

Atendido lo señalado, esa sociedad solicitó a esta Comisión informar el criterio aplicable respecto de la calificación del resultado obtenido a la luz de la normativa vigente y, en particular, en relación con lo dispuesto en los artículos 61 y 77 de la Ley N°18.046, así como las acciones a seguir en caso de entenderse la inexistencia de un acuerdo respecto de la materia.

2. En cuanto a aquella materia, el inciso primero del artículo 61 de la Ley N°18.046 dispone: "Las juntas se constituirán en primera citación, salvo que la ley o los estatutos establezcan mayorías superiores, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto".

De este modo, sometida una materia a consideración de una junta de accionistas, el acuerdo respectivo -salvo disposición legal o estatutaria distinta- debe alcanzar la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, sin que pueda entenderse existir acuerdo en uno u otro sentido en caso de que no se alcance el quorum respectivo.

Así, en lo que respecta a la junta de accionistas celebrada el 27 de junio del corriente, en el parecer de esta Comisión, no se observa la existencia de acuerdo en orden a aprobar o rechazar el balance y los estados financieros de la sociedad, por cuanto ninguna de las alternativas alcanzó el quorum de mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto.

3. Asimismo, considerándose lo expuesto en el Oficio N°101.555 de 2025, no existiendo acuerdo en orden a rechazar el balance y los estados financieros de la sociedad, no se observa tampoco la existencia de "observaciones específicas y fundadas" que pudieren provocar las consecuencias que el artículo 77 de la Ley N°18.046 le asigna al rechazo.

En particular, examinados los antecedentes disponibles a la fecha, esta Comisión no cuenta con evidencia que la contabilización de la modificación del contrato celebrado entre DG Medios y Blanco y Negro S.A. en los estados financieros al 31 de diciembre de 2024, pudiera ser objetable desde el punto de vista contable, por lo que no se visualizan fundamentos técnicos para el rechazo de los aludidos estados financieros.

4. A su vez, el inciso primero del artículo 77 de la Ley N°18.046 agrega en cuanto a la materia: "La junta de accionistas llamada a decidir sobre un determinado ejercicio, no podrá diferir su pronunciamiento respecto de la memoria, balance general y estados de

ganancias y pérdidas que le hayan sido presentados, debiendo resolver de inmediato sobre su aprobación, modificación o rechazo y sobre el monto de los dividendos que deberán pagarse dentro de los plazos establecidos en el artículo 81 de esta ley”.

Conforme a lo que se lee en el referido artículo 77, llamada una junta de accionistas a decidir sobre un determinado ejercicio, no resulta posible diferir su pronunciamiento respecto de la memoria, balance general y estados de ganancias y pérdidas que le hayan sido presentados, por lo que, en caso de no alcanzarse acuerdo en esta materia, resulta necesario proceder a una nueva votación hasta que los accionistas logren alcanzar acuerdo en algún sentido.

5. Atendido todo lo señalado, teniendo presente que la entidad no cuenta, a la fecha, con estados financieros aprobados por la junta de accionistas, esta Comisión instruye al Directorio de su representada en orden a adoptar las medidas tendientes a celebrar a la mayor brevedad una nueva junta de accionistas con el objeto de aprobar los estados financieros y el balance al 31 de diciembre de 2024 con el respectivo informe de sus auditores externos, así como de la memoria anual correspondiente.

A su vez, se le instruye en orden a dar cumplimiento a los criterios señalados en cuanto al pronunciamiento respecto de los estados financieros, particularmente respecto al quorum legalmente establecido para ello, de modo que de no verificarse un pronunciamiento de la junta conforme las disposiciones expuestas, deberá inmediatamente volver a realizar la votación las veces que sean necesarias para el cumplimiento de la legislación aplicable en esta materia.

6. La señalada junta deberá celebrarse atendiendo a lo expresado en el presente oficio, debiendo además adoptarse las medidas de publicidad pertinentes, a fin de que todos los accionistas conozcan el contenido de los antecedentes a ser sometidos a votación con antelación. En particular, deberá informarse a los accionistas que, conforme al análisis realizado, a la fecha no se observan argumentos técnicos atendibles para objetar el tratamiento contable aplicado por la sociedad que permitan fundar un voto de rechazo de los estados financieros en los términos del artículo 77 de la Ley N°18.046.

Por lo anterior, se estima pertinente reiterar que, para que los accionistas puedan rechazar los estados financieros, resulta necesario que dicho voto se sustente en “observaciones específicas y fundadas”, las que – conforme a los antecedentes revisados por este Servicio a la fecha - deberán ser diferentes de lo planteado en las juntas de accionistas realizadas el 28 de abril y 27 de junio de 2025. Ello, en atención a que no habría evidencia que hubiera habido una contabilización errónea de la modificación del contrato celebrado entre Blanco y Negro S.A. y DG Medios conforme a NIIF 15.

Finalmente, deberá esa sociedad informar a esta Comisión respecto de las medidas que adoptará para dar adecuado cumplimiento a lo instruido en el plazo de 5 días hábiles.

DTMV / DJSup WF-3033331

Saluda atentamente a Usted.

Para validar ir a https://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 20251614603130812zXGLtoSMdJcMVTsZgJEWpxKUFEnpWV
SGD: 2025090620773

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449, Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 2617 4000
Casilla 2167 - Correo 21
www.cmfchile.cl



Solange Michelle Bernstein JÁuregui
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero

